



De: Dirección General de  
Planificación y Equidad

A: Directores/as de las Escuelas  
Oficiales de Idiomas de Aragón

**Ref: AMP/ral**

**Asunto: Instrucciones sobre la aplicación de la orden ECD/1777/2020, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la Orden ECD/1777/2020, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con las competencias recogidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, la Directora General de Planificación y Equidad, emite las siguientes INSTRUCCIONES:

**PRIMERA. - Procedimiento a seguir para el alumnado de los niveles B1, B2, C1 y C2, que supere todas las actividades de lengua sin certificar (artículo 29).**

1.- El alumnado de estos niveles que supere todas las actividades de lengua con una nota mínima del 50% (es decir superior a 10 puntos de 20), y en el conjunto de las cinco pruebas obtenga una puntuación superior al 65% de la nota global (65 puntos de 100), obtendrá la certificación correspondiente, y por tanto, promocionará al curso siguiente, salvo que se trate del último curso existente en dicho idioma (artículo 29, apartado 2).

2.- El alumnado de estos niveles que supere todas las actividades de lengua con una nota mínima del 50% (es decir superior a 10 puntos de 20), y en el conjunto de las cinco pruebas no alcance la puntuación mínima del 65% de la nota global (65 puntos de 100), no obtendrá la certificación correspondiente. No obstante, tendrá la posibilidad de promocionar al curso siguiente, si existe, o repetir el mismo curso, si no ha superado el límite de permanencia establecido (artículo 29, apartado 3).

3.- En los casos contemplados en el apartado anterior (superación de las cinco actividades sin certificación), el alumno o alumna, una vez conozca los resultados de la convocatoria ordinaria, podrá elegir entre estas dos opciones:

- a) Promocionar al curso siguiente y hacer uso de su derecho a presentarse a todas las actividades que desee en la convocatoria extraordinaria con el fin de obtener la certificación (artículo 29, apartado 4).

Para ello deberá formalizar la matrícula del siguiente curso en el plazo ordinario correspondiente y comunicar a la escuela, a través de la aplicación informática CENTROSNET, en los **tres días** siguientes a la publicación de los resultados, dicha decisión junto con las actividades de lengua superadas a las que desea volver a presentarse (artículo 29, apartado 5, ver Anexo I).

- b) Posponer su decisión de promoción hasta conocer los resultados de la convocatoria extraordinaria y decidir, una vez conocidos dichos resultados y en caso de no



conseguir la certificación, si desea promocionar al curso siguiente o repetir el mismo curso.

Para ello comunicará a la escuela, a través de la aplicación informática CENTROSNET, dicha decisión junto con las actividades de lengua superadas a las que desea volver a presentarse **en los tres días** siguientes a la publicación de los resultados (artículo 29, apartado 5, ver Anexo I).

Una vez conocidos los resultados de la convocatoria extraordinaria se matriculará en el plazo establecido, bien en el curso al que ha promocionado o bien en el mismo curso, en caso de que desee repetirlo y no haya superado el límite de permanencia establecido.

4.- En ambas situaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El alumnado que no cumpla con el requisito de informar de las actividades superadas a las que desea presentarse en la convocatoria extraordinaria, se entenderá que renuncia a la misma (artículo 29, apartado 5) y no podrá realizar dichas pruebas.
- b) Para el cómputo global, el alumnado que vuelva a presentarse en la convocatoria extraordinaria a actividades de lengua ya superadas en la ordinaria, prevalecerá la nota de mayor puntuación (artículo 29, apartado 6).

5.- En el caso de que un alumno o alumna opte por repetir el mismo curso (como se establece en el punto 3b), renunciará a su calificación global de "Apto" y a su derecho a promocionar.

6.- El alumno o alumna que haya interrumpido sus estudios habiendo superado todas las actividades de un nivel sin certificación, deberá matricularse en el curso al que ha promocionado al tener superadas todas las actividades de lengua, cuando desee incorporarse a la enseñanza oficial.

7.- Asimismo, el alumno o alumna que promocione al curso siguiente habiendo superado todas las actividades de lengua sin certificar, podrá presentarse, si lo desea y de manera excepcional, a las pruebas de certificación de dicho nivel, como alumnado libre en el curso o cursos siguientes, abonando los derechos de examen correspondientes con el fin de obtener la certificación (artículo 29, apartado 7).

**SEGUNDA. - Procedimiento a seguir para el alumnado de los niveles B1, B2, C1 y C2, que no supere alguna actividad de lengua (artículo 29).**

El alumnado de estos niveles que no supere alguna de las actividades de lengua con la nota mínima del 50% (es decir inferior a 10 puntos de 20), deberá presentarse en la convocatoria extraordinaria exclusivamente a esa actividad o actividades y podrá certificar y/o promocionar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

**TERCERA. - Alumnado de español lengua extranjera de los niveles B1, B2 y C1, que supere todas las actividades de lengua sin certificar (artículo 29).**

El alumnado de español lengua extranjera que realice las pruebas de certificación en el primer cuatrimestre y supere las cinco actividades de lengua sin certificar, deberá comunicar a la escuela a través de la aplicación informática CENTROSNET, **en los tres días** siguientes a la publicación de los resultados, las actividades de lengua que desea repetir en la convocatoria extraordinaria (ver Anexo II).

Igualmente, en el mismo plazo, deberá informar al centro si desea promocionar o repetir el mismo curso, si no ha superado el límite de permanencia establecido, manteniendo en cualquier caso su derecho a la convocatoria extraordinaria si promociona.



**CUARTA. - Alumnado libre de los niveles B1, B2 y C1, que supere todas las actividades de lengua sin certificar (artículo 29).**

El alumnado libre que habiendo superado todas las actividades de lengua correspondientes no haya obtenido la certificación del nivel, como se describe en la instrucción 2ª, podrá utilizar su derecho a la promoción para acceder al siguiente curso, en caso de que desee cursar estudios en la enseñanza oficial (artículo 29, apartado 8).

**QUINTA. - Incorporación del alumnado desde una comunidad diferente a la Comunidad Autónoma de Aragón (Disposición adicional sexta).**

Para la incorporación del alumnado dentro de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, desde una comunidad diferente a una escuela de nuestra Comunidad, se tendrá en cuenta el último nivel certificado, o curso al que haya promocionado, y en el caso de que dicho nivel conste de más de un curso, el curso equivalente.

A fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Ana Montagud Pérez



**ANEXO I**  
**ALUMNADO NIVELES B y C QUE SUPERA TODAS LAS ACTIVIDADES DE LENGUA SIN OBTENER LA CERTIFICACIÓN**

Orden ECD 1/1777/2019, de 11 de diciembre, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:**

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE/ pasaporte:	Teléfono:	Correo electrónico:	
Dirección:		CP:	
Población:		Provincia:	
IDIOMA:		NIVEL:	

**ELIJA UNA DE ESTAS DOS OPCIONES (MARQUE LA QUE CORRESPONDA):**

PROMOCIONAR AL CURSO SIGUIENTE Y MATRICULARME EN EL PERIODO DE MATRÍCULA ORDINARIA:	
POSTPONER ESTA DECISIÓN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:	

**ACTIVIDADES DE LENGUA A LAS QUE DESEA VOLVER A PRESENTARSE EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (MARQUE UNA O MÁS OPCIONES):**

COMPRESIÓN DE TEXTOS ESCRITOS (CTE):	
COMPRESIÓN DE TEXTOS ORALES (CTE):	
MEDIACIÓN (M):	
PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS (PCTE):	
PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES (PCTO):	



## ANEXO II

### ALUMNADO DE ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA NIVELES B y C QUE SUPERA TODAS LAS ACTIVIDADES DE LENGUA SIN OBTENER LA CERTIFICACIÓN

Orden ECD 1/1777/2019, de 11 de diciembre, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE/ pasaporte:		Teléfono:	
Dirección:		Correo electrónico:	
Población:		CP:	
IDIOMA:	ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA	Provincia:	
		NIVEL:	

#### ELIJA UNA DE ESTAS DOS OPCIONES (MARQUE LA QUE CORRESPONDA):

PROMOCIONAR AL CURSO SIGUIENTE:	
REPETIR EL MISMO CURSO:	

#### ACTIVIDADES DE LENGUA A LAS QUE DESEA VOLVER A PRESENTARSE EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (MARQUE UNA O MÁS OPCIONES):

COMPRESIÓN DE TEXTOS ESCRITOS (CTE):	
COMPRESIÓN DE TEXTOS ORALES (CTE):	
MEDIACIÓN (M):	
PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS (PCTE):	
PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES (PCTO):	